

El programa de Menores Centroamericanos (CAM)

¿Qué es CAM? El programa de Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés) es una vía legal a través de la cual menores de edad y familiares que enfrentan persecución o peligro en El Salvador, Guatemala y Honduras pueden reunirse con padres y madres que viven en los Estados Unidos con un estatus de inmigración vigente.

¿Soy elegible para presentar una solicitud? Para presentar una solicitud por sus hijos/as y familiares en Centroamérica, debe ser un **padre o tutor legal calificado** que tenga al menos 18 años de edad y esté legalmente presente en los Estados Unidos con una de las siguientes categorías:

- Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés)
- Residente Permanente Legal (conocido como titular de tarjeta verde)
- Permiso Humanitario de Permanencia Temporal, por un mínimo de un año
- Acción Diferida, por un mínimo de un año (conocido como DACA)
- Salida Forzosa Diferida
- Suspensión de Expulsión
- Solicitud de asilo pendiente, presentada *antes del 5/15/21*
- Solicitud de U-visa pendiente, presentada *antes del 5/15/21*

¿A quién puedo solicitar para ingresar a los Estados Unidos? El programa CAM permite que menores de edad y miembros de la familia que califiquen ingresen a los Estados Unidos como refugiados o personas con permiso humanitario de permanencia temporal:

Menores que califican - Para solicitar por sus hijos/as en Centroamérica, deben ser:

- Legalmente su hijo (biológico, adoptivo o adoptado legalmente) o legalmente bajo su custodia como su tutor legal;
- Soltero;
- Menor de 21 años (en el momento en que se somete la solicitud al gobierno); y
- Nacional de El Salvador, Guatemala u Honduras

Miembros de la familia que califiquen:

También puede presentar una solicitud para otros miembros de su familia que vivan en el mismo hogar que sus hijos calificados. Debe incluirlos en la misma solicitud con sus hijos calificados:

- **Hijos de sus hijos calificados**, solteros y menores de 21 años
- **Su cónyuge en Centroamérica***, que está legalmente casado con usted en el momento de la solicitud y sigue estando casado con usted al momento de ingresar a los Estados Unidos.

- **Otro padre biológico de los hijos calificados***, que no está casado con usted.
- **Hermanos de sus hijos calificados**, que estén casados y / o sean mayores de 21 años. Estos hijos también pueden traer cónyuges e hijos solteros menores de 21 años.
- **El cuidador de su hijo calificado***, siempre que sea pariente suyo o del menor calificado.

*También pueden traer a su cónyuge e hijos solteros menores de 21 años (incluso si no son parientes suyos).

¿Cómo presento una solicitud CAM?

Comuníquese con su agencia de reasentamiento local o la Línea de Atención del Programa CAM al (917) 410-7546. Para aplicar, un padre o tutor legal en los Estados Unidos debe presentar un Formulario DS-7699 Declaración jurada de parentesco (AOR) para Menores Que Son Nacionales de El Salvador, Guatemala y Honduras (CAM-AOR) con la asistencia de una agencia de reasentamiento. *No hay tarifa para presentar una solicitud del programa CAM, y solo las agencias de reasentamiento pueden presentar la solicitud.* Consulte <https://www.uscis.gov/es/CAM> para obtener más detalles.

El programa de Menores Centroamericanos (CAM)

Si solicito CAM, ¿qué debo esperar? Los principales pasos del proceso de solicitud son:

- (1) **Envíe la solicitud:** El padre / tutor legal calificado en los Estados Unidos trabaja con una agencia de reasentamiento local (RA) en un CAM-AOR, y la RA presenta la solicitud.
- (2) **Pre-evaluación:** Los menores/ familiares calificados en Centroamérica son entrevistados por un funcionario gubernamental de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- (3) **Pruebas de ADN:** Los padres calificados y los hijos / miembros de la familia se someten a pruebas de ADN para comprobar su relación (a menos que afirmen no tener una relación biológica). Usted no está obligado a pagar su prueba de ADN.
- (4) **Entrevista:** Sus hijos y los miembros de su familia serán entrevistados por un funcionario del gobierno de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS)
- (5) **Decisión CAM:** El gobierno decide si aprueba que el menor y los miembros de la familia vengán a los EE. UU. como **refugiados** o con **permiso humanitario** de permanencia temporal, siempre que completen con éxito el procesamiento final.
 - **Si es elegible para el estatus de refugiado**, el gobierno cree que su familia está en peligro de persecución o ha sido perseguida en su país de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política. Las personas que ingresan a los Estados Unidos como refugiados tienen un permiso permanente para vivir en los Estados Unidos.
 - **Si el gobierno decide que su familia no es elegible para el estatus de refugiado:**
 - El gobierno decidirá caso por caso si son elegibles para **el permiso humanitario de permanencia temporal**, que es un permiso temporal para vivir en los Estados Unidos,

generalmente por tres años. Las personas con permiso humanitario de permanencia temporal pueden solicitar permiso para trabajar.

- Si a su familia se le niega el estatus de refugiado (independientemente de la decisión sobre el permiso humanitario de permanencia temporal), puede presentar una Solicitud de Revisión (RFR, por sus siglas en inglés) de la decisión de refugiado dentro de los siguientes 90 días de la fecha de la negación.
- (6) **Examen médico:** Sus hijos y miembros de la familia deben completar un examen médico antes de poder viajar a los EE. UU., y aquellos que hayan sido aprobados para el permiso humanitario de permanencia temporal deben pagar las tarifas relacionadas con el examen médico.
 - (7) **Controles de seguridad:** Sus hijos y miembros de la familia deben pasar los controles de seguridad finales antes de que se les apruebe el viaje. Es probable que no tengan que hacer nada para los controles de seguridad, pero es posible que se les pida que realicen una "nueva entrevista" con el gobierno para responder preguntas.
 - (8) **Viaje y entrada a los Estados Unidos:** Si se aprueba, sus hijos y familiares viajarán a los Estados Unidos. La OIM ayudará con sus arreglos de viaje.
 - **Refugiados:** A su llegada a los Estados Unidos, una agencia de reasentamiento local proporcionará a su familia servicios de apoyo para el reasentamiento (incluyendo la ayuda para inscribirse en la escuela, programas de idiomas o de capacitación).
 - **Personas con permiso humanitario de permanencia temporal:** Usted será responsable de pagar el viaje. En el puerto de entrada a los Estados Unidos, la Patrulla Fronteriza y de Aduanas (CBP, por sus siglas en inglés) toma la decisión final sobre si sus hijos y familiares recibirán el permiso humanitario de permanencia temporal y por cuánto tiempo.